

# LOS FONDOS SOBRE EDUCACIÓN EN EL ARCHIVO CONTEMPORÁNEO DE NAVARRA



## CONTENIDO

02

RESUMEN

02

INTRODUCCIÓN

03

ORGANIZACIÓN EDUCATIVA EN NAVARRA

05

LA DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

09

LA DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

12

CONCLUSIONES

13

LISTA DE REFERENCIAS

## RESUMEN

El Archivo Contemporáneo de Navarra conserva entre sus fondos una valiosa documentación referida a la educación. Esta procede de la Delegación Provincial de Educación y del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como la documentación de las Escuelas de San Francisco, el IES Huarte y los fondos de Udal Ikastola, que agrupa a las actuales ikastolas Amaiur, Hegoalde y Bernat Etxepare (antes Ikastola Axular). El objetivo del presente artículo es dar a conocer los fondos sobre educación que se conservan en sus instalaciones con ocasión de los 50 años de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

**Palabras clave:** Ley General de Educación; Delegación Provincial de Educación; Departamento de Educación del Gobierno de Navarra; Archivo Contemporáneo de Navarra.

## INTRODUCCIÓN

El Archivo Contemporáneo de Navarra (ACN) fue creado como «*Archivo de la Administración de la Comunidad Foral por un acuerdo de la Diputación Foral el 20 de octubre de 1983*» (Sáez de Jáuregui y Huarte, 2000, 23-24). En él se conserva la documentación de la Diputación, más reciente, que pasa a depender de la Secretaría General, separándola de la que se conserva en el Archivo Real y General de Navarra, más antigua, a cargo de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

En julio de 2003, con el Decreto Foral 206/2003, los dos centros se reunieron bajo la dirección del Servicio de Archivos y Patrimonio Documental, que dependía del Departamento de Cultura y Turismo de la Institución Príncipe de Viana (Herrerros, 2016, 1075). Años más tarde, por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, se estableció la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte y se determinaron las funciones de la Sección de Archivo Contemporáneo de Navarra. Entre ellas podemos destacar:

- Gestionar el Archivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- Velar por el funcionamiento del Sistema Archivístico de la Administración de la Comunidad Foral e implantar los criterios de gestión documental en archivos de oficina y archivos centrales, supervisando su aplicación.
- Impulsar programas de investigación y divulgación sobre fondos contemporáneos y del presente de Navarra, y
- Facilitar el acceso a la información garantizando la protección de los datos de acuerdo con la legislación vigente.

Como consecuencia de este Decreto, también se produjo un cambio en la denominación del archivo, pasando de ser conocido como Archivo de la Administración de la Comunidad Foral a Archivo Contemporáneo de Navarra en la actualidad. La razón de este cambio se debió a la decisión de ir ampliando sus fondos para incluir, no solo los producidos por los propios departamentos del Gobierno de Navarra, sino también los de asociaciones de todo tipo, partidos políticos, agrupaciones de vecinos, empresas familiares o fondos personales con el objetivo de conservar y difundir esa documentación no vinculada a la actividad institucional.

Sin duda, una documentación de gran relevancia, muchas veces en riesgo de desaparición, que ayuda a preservar la memoria colectiva de Navarra, a comprender y documentar mejor la sociedad navarra y su evolución desde mediados del siglo XX.

De acuerdo con las funciones del archivo y con ocasión de los 50 años de la entrada en vigor de la

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, queremos dar a conocer los fondos sobre educación que se conservan en el ACN, destacando su valor como fuentes para futuras investigaciones.

## ORGANIZACIÓN EDUCATIVA EN NAVARRA

Hasta 1841, Navarra «como reino con sus órganos legislativos propios, tenía su propia organización de la enseñanza de primeras letras y sus leyes eran establecidas por las Cortes. Así pues, desarrolló una política educativa propia. Después, y en función de las competencias educativas que tenía por haber desarrollado esa política propia, fue mejorando su situación educativa adaptándola a los sistemas que comenzaron a regir en toda España» (Maeztu, 2002, 54).

A partir de ese momento, la organización educativa de Navarra pasó a reflejar la del Estado y los órganos administrativos que velaban por el desarrollo de la educación se constituyeron similares a los del resto de España. En ese momento, la ley que estaba vigente era la de

Someruelos, que desde 1838 estableció para cada provincia una Comisión de Instrucción Primaria con el objetivo de fomentar la educación elemental, establecer escuelas en todas las localidades y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los maestros [1].

La ley estableció también la creación de una Comisión Local de Instrucción Primaria en cada pueblo que dispusiera de un establecimiento educativo (art. 31).

Unos años más tarde, en 1857, la Ley de Instrucción Pública, también conocida como Ley Moyano, creó una Junta de Instrucción Pública en cada provincia y las Juntas de Primera Enseñanza para cada distrito educativo (art. 281 y 287).

---

[1] Ley de 21 de julio de 1838. Art. 29. Estará a cargo de estas Comisiones: «1.º Cuidar de que se establezcan escuelas en todos los pueblos que por esta ley deba haberlas. 2.º Formar los distritos de que habla el art. 8.º, y adoptar o proponer al Gobierno todas las medidas que creyeren oportunas para el fomento de la Instrucción primaria en su respectiva provincia. 3.º Vigilar por lo menos anualmente por persona de dentro o fuera de su seno todos los establecimientos de Instrucción primaria de la provincia. 4.º Reunir, si lo creyesen conveniente, las escuelas de varios pueblos o de uno o más partidos bajo la inspección de una Comisión local, dando conocimiento de esta disposición al Gobierno para la aprobación por S.M. 5.º Reconvénir a los Maestros que no cumplan con su deber, suspendiéndolos por un mes con sueldo o sin él; y aun proponer al Gobierno la privación de empleo, en cuyo caso la suspensión será hasta la determinación de S.M. 6.º Proponer al Gobierno los medios de atender y mejorar la educación en la provincia, y las reformas que convenga hacer en los reglamentos de Instrucción primaria. 7.º Nombrar los individuos que vayan a componer la Comisión de examen. 8.º Cuidar de que los fondos destinados a la enseñanza no se distraigan de su objeto, y proponer al Gobierno la misma aplicación respecto de las obras pías cuyo objeto primitivo haya caducado o no sea de una utilidad conocida. 9.º Proporcionar al Gobierno todos los datos que les pida sobre la enseñanza, y formar la estadística anual de las escuelas de la provincia».

---

Además, organizó la Inspección para todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, y determinó que la financiación de las escuelas y el nombramiento de maestros siguiera correspondiendo a los ayuntamientos.

Esta estructura administrativa de la educación estuvo vigente, con algunos pequeños cambios, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX. Durante la Segunda República se crearon los Consejos Provinciales y Locales de Primera Enseñanza, pero su duración fue muy efímera. A estos organismos les sucedieron los creados por el Ministerio de Educación Nacional: el Consejo Nacional de Educación y un Consejo Provincial de Educación para cada provincia. Estos organismos fueron modificados en 1955, puesto que el Ministerio intentaba organizar su estructura de un modo más descentralizado.

En 1970 se publicó la Ley General de Educación (LGE), que quedó regulada por el decreto de 1972, con la que se estableció una nueva ordenación administrativa. Para cada provincia se instituyó una Delegación Provincial de Educación [2] y dependiendo de ella, un Consejo Asesor, una Junta Provincial, unas Juntas Municipales y una Junta de Construcciones Escolares. Además, se determinaron las funciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación y del cuerpo de inspectores (Art. 142-144).

Paralelamente a este desarrollo organizativo, la

Diputación Foral, a través de la Junta Superior de Educación, mantuvo diferentes organismos con el fin de mejorar la calidad de la educación en Navarra y apoyar económicamente tanto a los centros escolares como al personal docente. Las relaciones con la Delegación Provincial de Educación estuvieron basadas en la cooperación y la colaboración [3].

Los ayuntamientos también mantuvieron competencias en aspectos educativos como fueron la construcción de escuelas, la dotación de material para las mismas y el nombramiento de maestros, así como el pago de su salario y el alojamiento. De hecho, la responsabilidad de proporcionar un edificio escolar adecuado recayó en los ayuntamientos desde principios del siglo XIX. Las leyes posteriores siguieron manteniendo esta responsabilidad para los consistorios. No obstante, tanto la Diputación como el Estado se implicaron también en esta tarea, hasta el punto de que en 1946 el Estado subvencionaba el 50% de la construcción de las nuevas escuelas, y la Diputación o los pueblos el otro 50%, junto con los gastos de dirección de las obras. Posteriormente, la subvención del Estado llegó a alcanzar el 80% del importe total de las obras. También aquí las relaciones entre los ayuntamientos y la Delegación Provincial fueron cordiales y basadas en la mutua cooperación.

---

[2] Según la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en el art. 141: «Uno. En cada provincia existirá una Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que asumirá la responsabilidad de la dirección, coordinación, programación y ejecución de la actividad administrativa del Departamento en aquella, a excepción de los Centros de Educación universitaria y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo setenta y siete.

Dos. En cada provincia, y bajo la presidencia del Delegado provincial de Educación y Ciencia, existirá, entre otros órganos, una Junta Provincial de Educación. En el ámbito del Distrito universitario se constituirá una Junta de Distrito presidida por el Rector. Reglamentariamente se determinarán la composición y atribuciones de las Juntas, de las que formarán parte, en todo caso, representaciones de los sectores estatal y no estatal de la enseñanza».

[3] Decreto 3365/1972, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla lo establecido en el párrafo dos de la disposición final primera de la Ley General de Educación. Art. 7. «La Junta Superior de Educación de Navarra colaborará con la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cuantas funciones de fomento, promoción y mejora de la Educación Preescolar y Educación General Básica lleven cabo».

---

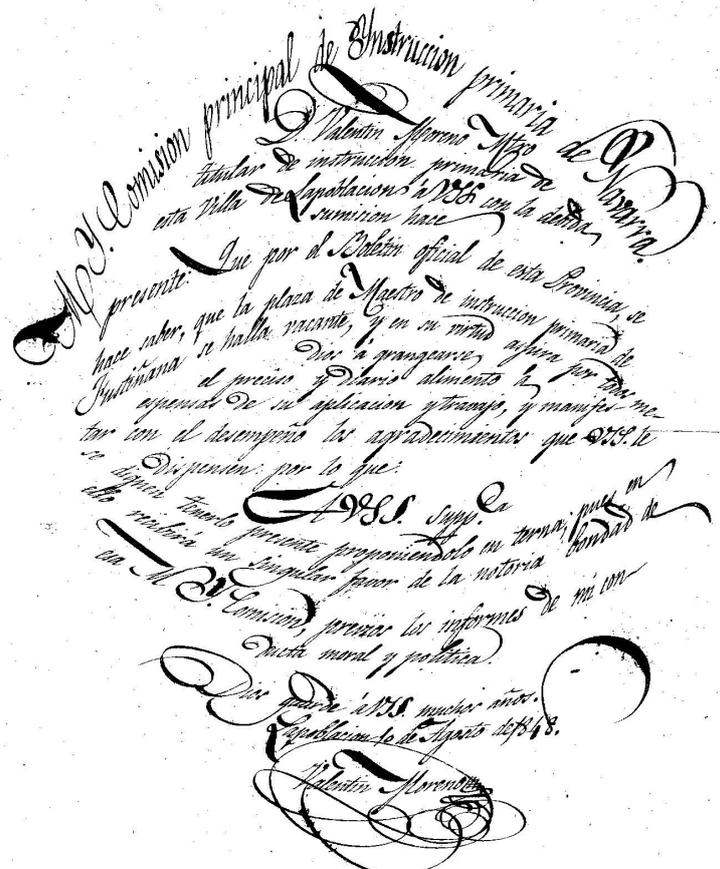
## LA DOCUMENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN [4]

La Ley Moyano, de 1838, estableció la figura del Secretario para cada Junta Provincial de Instrucción Pública, precedente del delegado administrativo que sería creado con posterioridad en el Estatuto del Magisterio de 1918, entre cuyas funciones se encontraba la de ejercer de intermediario ante el Ministerio. Más adelante, con la Ley General de Educación pasaron a asumir mayores competencias y responsabilidades.

En el Decreto 3855/1970 se regularon las funciones y la estructura de las Delegaciones Provinciales lo que permitió «plantear la administración educativa con una visión global de las necesidades provinciales y, en consecuencia, mejorar la distribución de los recursos disponibles». Además, hizo «posible dar mayor agilidad a la gestión administrativa al facilitar la desconcentración o delegación de muchas competencias ejercidas hasta ahora por los servicios centrales». (Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito).

En el Archivo Contemporáneo de Navarra se conserva la documentación tanto de la Delegación Provincial de Educación como de los organismos anteriores que ejercieron las mismas o similares funciones, con un total de 1924 unidades de instalación. Los temas sobre los que trata son muy variados, entre los que queremos destacar:

- El nombramiento de profesores: esta facultad correspondía a los ayuntamientos, que seleccionaban a tres de los candidatos y, de entre esa terna, elegían a uno de ellos. Después, comunicaban su decisión a la Delegación Provincial. En otras ocasiones, sometían a los aspirantes a unas pruebas de caligrafía y conocimientos generales para elegir al mejor candidato. También se conservan los expedientes personales de los maestros.



Curriculum de Fustiñana. ACN 218293

[4] Aunque la denominación Delegación Provincial de Educación se debe al art. 141 de la Ley 14/1970 General de Educación, este organismo recoge la documentación de los organismos que, con diferentes denominaciones, han ejercido similares funciones desde mediados del siglo XIX.

- La educación de adultos: en el siglo XIX se recomendaba su implantación, pero dependía de la buena voluntad de los maestros y de los ayuntamientos que cedían los locales. Como ejemplo, destacamos la inauguración de la escuela de adultos de Arguedas en 1871 que se debe a la iniciativa del párroco y a la colaboración desinteresada de los maestros: «*Previa una exposición, dirigida al Municipio con fecha de 7 de octubre, en la que se encarecía la utilidad grandísima de la enseñanza a los adultos de ambos sexos, y se pedían los locales de las escuelas públicas, se obtuvo del M.I. Ayuntamiento dicha gracia para el logro de tan levantado objeto. En consecuencia, el pueblo de Arguedas ha visto con placer la apertura primero de una escuela gratuita de adultos, y la inauguración después de otra dominical, también gratuita, para las jóvenes: pensamiento del ilustrado y querido párroco...*» (ACN. 822688)
- Las autorizaciones de centros privados [5], que contienen la solicitud de apertura, los planos de las aulas, el personal docente del centro, el reglamento interno, horario, material de las aulas, libros que utilizan, calificaciones, sistema de premios y castigos a los alumnos. Como ejemplo destacamos la apertura del colegio de las Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones en 1954 (ACN. 91923). Estas fuentes documentales, que se conservan dentro de 24 unidades de instalación, son verdaderamente interesantes porque permiten poner en valor, de una manera muy gráfica, la evolución de la educación y de la sociedad navarra.
- Las actividades complementarias: desde la organización hasta la puesta en marcha del servicio de comedor o el autobús, junto con otras que complementan la enseñanza. Es el caso de los programas de vacaciones escolares, colonias o escuelas viajeras (ACN. 958247). Ocupan un total de 59 unidades de instalación.
- El Servicio de Inspección, que se encargaba de supervisar la calidad de la enseñanza desde la competencia de los maestros hasta las condiciones de las aulas, edificios y material escolar. Además, recogía las quejas que sobre estos temas se producían.

*Como padre de un niño que  
asiste a la escuela de este pueblo  
y viendo el abandono completo  
en que se halla por parte del  
maestro que no los atiende  
por la mañana y por la tarde  
de y cuando van no debe trabajar  
con los mozos diciendo los cuatro  
tan tercia y en general conocen a  
rias personas porque no puede ser  
nadie que supere un poco en el pu-  
eblo y preguntando buenos padres como  
fiero el día cuatro que los mayo a  
los que no fueron a la escuela el  
día de san Francisco puros es  
tan caberzon que se empeño en no  
dar clase el día dos y tardarla*

Queja de un padre de Marcilla, p. 1. ACN 218645

[5] Según la Ley de Instrucción Pública de 1857, artículo 150: «Para establecer un colegio privado de segunda enseñanza se requiere autorización del Gobierno, que la concederá, oído el Real Consejo de Instrucción pública, y previa justificación de los extremos siguientes: Primero. Que el empresario es persona de buena vida y costumbres, y tiene 25 años de edad; que se halla en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y que está dispuesto a prestar la fianza pecuniaria que prescribiere el Reglamento. Segundo. Que el Director tiene título de Licenciado en cualquiera facultad, o su equivalente en carrera superior. Tercero. Que el local reúne las convenientes condiciones higiénicas, atendido el número de alumnos internos y externos que ha de haber en él. Cuarto. Que el Reglamento interior no contiene disposiciones contrarias a las generales dictadas por el Gobierno, o perjudiciales a la educación física, moral o intelectual de los alumnos. Quinto. Que el Colegio tiene los Profesores necesarios, autorizados con el correspondiente título académico. Sexto. Que hayen el Colegio los medios materiales que requiere la enseñanza».

- Las actas de la Comisión Superior de Instrucción Primaria (1843-1859), y de la Junta Provincial de Instrucción Pública (1852-1933), así como las cuentas de la Delegación Provincial de Educación (1956-1991), gastos de material y gestión económica de los centros públicos y todo lo referente a subvenciones a centros no estatales y becas para los alumnos.

La Ley General de Educación y los decretos posteriores que desarrollaron esta, establecieron los siguientes organismos dependientes de la Delegación Provincial de Educación. Algunos, como el Consejo Asesor, se crearon sólo sobre el papel y no se reunieron nunca por lo que no se conserva documentación de los mismos:

#### **El Consejo Asesor**

El Decreto 3365/1972, que desarrollaba la Ley General de Educación, estableció un Consejo Asesor de la Delegación Provincial, con el fin de prestar asistencia técnica al Delegado provincial. No obstante, parece que no estaban muy claras sus funciones puesto que, una vez constituido, no volvió a reunirse.

#### **La Junta Provincial de Educación o Juntas Locales**

Las Juntas Provinciales se crearon con la Ley de Someruelos, en 1838, y en el caso de Navarra estuvo vigente desde 1838 hasta 1944, cuando fue sustituida por la Junta Superior de Educación. En la Ley General de Educación se previó la sustitución de los Consejos Provinciales por las Juntas Provinciales, pero en Navarra esto no ocurrió así, puesto que las funciones del Consejo Provincial las había asumido la Junta Superior de Educación, organismo de la Diputación.

#### **La Junta de Construcciones Escolares**

Como ya hemos mencionado anteriormente, los ayuntamientos fueron los responsables de proporcionar y mantener un edificio escolar

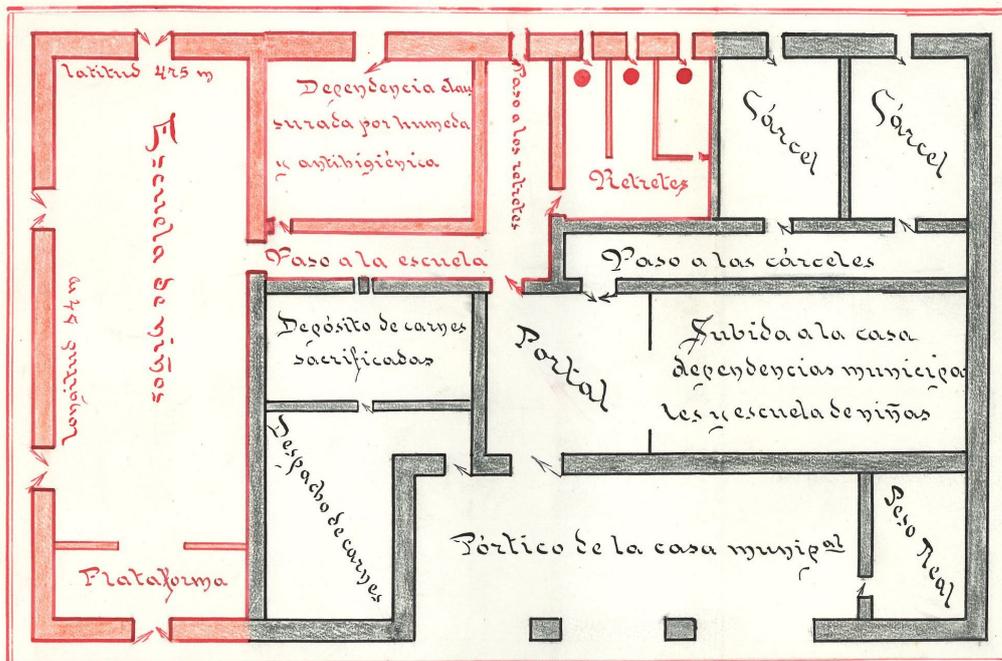
adecuado para las tareas que allí se debían desempeñar, junto con la obligación de proporcionar alojamiento a los maestros. Para los ayuntamientos de localidades pequeñas esta tarea suponía un enorme esfuerzo económico, que no todos podían afrontar. Para ello contaron con la colaboración económica tanto de la Diputación como de la Delegación Provincial de Educación.

Conforme avanzaron los años, el Gobierno vio la necesidad de establecer nuevas colaboraciones entre las entidades locales y el Estado y para ello promulgó, en 1953, la Ley Reguladora de Construcciones Escolares, de la que derivó la creación de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. La Ley General de Educación concedió al Estado la facultad de regular y construir centros escolares, por lo que la responsabilidad de los ayuntamientos quedó bastante diluida.

El Archivo Contemporáneo de Navarra conserva los expedientes de construcción y reparación de edificios escolares y la correspondencia entre la Delegación Provincial y los Ayuntamientos desde principios del siglo XIX hasta 1990. En esta documentación se incluyen: planos, presupuestos, necesidades escolares y autorizaciones para poder usar los locales por reunir las debidas condiciones. Son un total de 167 cajas de archivo.

En estos expedientes podemos comparar las edificaciones de principios de siglo, en las que únicamente se construían aulas, con las más recientes, que incluyen polideportivo, laboratorios o biblioteca. Como muestra de estos cambios, podemos ver las escuelas de Obanos (ACN. 1069914), que en 1920 se sitúan en los locales municipales, compartiendo espacio con el matadero y la cárcel municipal. Posteriormente, sobre todo a partir de 1970, fueron numerosos los centros educativos que llevaron a cabo reformas y ampliaciones para adaptarse a los requisitos marcados por la Ley General de Educación, así como los que cerraron por no poder adaptarse a esos nuevos requisitos.

Plano de la escuela de niños y dependencias contiguas



Escala  $\frac{5}{500}$

Superficie de iluminación				Superficie y volumen del local	
Ventana nº 1	alto 2'25	ancho 5'04	= 5'2799	Superficie 54 x 4'75	66'5 m <sup>2</sup>
26	" 2 "	5'42	" 5'04 = 5'4768	Volumen 66'5 x 2'5 =	232'750 m <sup>3</sup>
26	" 3 "	5'42	" 5'04 = 5'4768	El edificio es propiedad del Municipio	
26	" 4 "	5'00	5'04 = 5'0400	No hay datos de autorización de Inspección	
				Obanos 15 Abril 1920	
				Delegación Gómez	

Plano de la escuela de Obanos. ACN 106914

## LA DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA[6]

El 1 de septiembre de 1990 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el traspaso de las competencias en materia de educación, exceptuando la enseñanza universitaria, al Gobierno de Navarra. Desde ese momento, este ejerció las siguientes funciones, que hasta ahora dependían de la Administración del Estado:

- Las funciones que hasta ahora ejercía la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Navarra.
- La Inspección educativa provincial.
- La titularidad administrativa, la propiedad y demás derechos reales que el Estado ostenta sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos de Navarra.
- La creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de los centros públicos.
- Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los Centros privados confiere la legislación.
- Con respecto al personal docente: la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de vacantes; nombramientos y ceses; concursos de traslados; antigüedad; vacaciones; retribuciones; expedientes disciplinarios; expedientes disciplinarios; y, nombramiento de directores.
- Programas de formación del profesorado.
- La elaboración y ejecución de los planes y programas de estudio para la enseñanza del vascuence.
- La aprobación de los libros de texto que vayan a ser utilizados en Navarra.
- La edición de los libros de escolaridad.
- La elaboración y ejecución de proyectos de nuevas construcciones o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los centros públicos.
- La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y conciertos.
- La gestión de becas y ayudas al estudio.
- Todo lo relativo a transporte escolar, comedores, Escuelas-Hogar, Centros de vacaciones escolares y Mutualidades escolares.
- La inscripción de todos los centros públicos y privados y de las Asociaciones benéfico-docentes en el ámbito territorial de Navarra.

El Archivo Contemporáneo de Navarra conserva toda la documentación perteneciente al Departamento de Educación desde 1990 hasta la actualidad. Se trata de más de 5000 cajas de archivo que contienen planos de los centros escolares, autorizaciones y cierre de centros, memorias de actividades, programaciones de asignaturas, documentos de organización de centros, oposiciones para profesores de Educación Primaria y Secundaria, expedientes personales de docentes, presupuestos y contabilidad de los

---

[6] Con la denominación genérica de Departamento de Educación recogemos las numerosas denominaciones que este departamento ha tenido desde 1990, fecha del traspaso de las competencias en educación al Gobierno de Navarra, hasta la actualidad.

---

centros, conciertos educativos con centros privados, programas de formación de adultos y de innovación educativa, becas, elecciones al Consejo Escolar y un largo número de temas que hacen imprescindible su consulta para el estudio de la evolución de la educación en Navarra y de los centros que la componen.

Una documentación, que como bien se ha mencionado, continúa aumentando, de hecho, recientemente han transferido su documentación al archivo los siguientes centros: Escuelas de San Francisco, IES Huarte (antiguo reformatorio de Olaz-Chipi) y los fondos de Udal Ikastola, que engloba las actuales ikastolas Amaiur, Bernat Extepare (antiguamente Axular) y Hegoalde.

A continuación, vamos a desarrollar cada uno de ellos:

### **IES Huarte**

En 1923 se puso en marcha el Reformatorio de Menores de Navarra, denominado Nuestra Señora del Camino, en la granja de Olaz-Chipi, cedida por la Diputación, en el término municipal de Huarte. La dirección del mismo fue encargada a los Padres Terciarios Capuchinos, que ofrecieron a los chicos una educación elemental y el aprendizaje de un oficio mediante un régimen basado en el trabajo. En 1941 abandonaron el reformatorio por no poder atenderlo adecuadamente, debido a la falta de personal religioso en esta congregación, diezmada por la persecución religiosa durante la época de la República y la Guerra Civil española.

A partir de 1954 se hicieron cargo del reformatorio los hermanos de la Salle. Por Orden ministerial de 19 de enero de 1963, este se reconvirtió en un centro no oficial de formación profesional industrial. A partir del curso 1979/1980, el centro dejó de ser reformatorio y se transformó en un centro de Formación Profesional con una residencia para estudiantes. Años más tarde, cambió su denominación, siendo conocido en la actualidad como IES Huarte. Los hermanos de la Salle siguieron al frente de la residencia para estudiantes hasta el año 2004.

Hoy en día, ofrece diversos ciclos formativos básicos de cocina y restauración, mantenimiento de vehículos, informática, fabricación, montaje, servicios comerciales y un ciclo formativo de grado medio de mantenimiento electromecánico.

En septiembre de 2020, se transfirió toda su documentación relativa al Centro de Formación Profesional, desde 1980 hasta la actualidad, al Archivo Contemporáneo de Navarra. Se trata, principalmente, de memorias de organización del centro, cuentas, fichas de alumnos, programaciones y documentos en soportes muy variados, que reflejan la vida y actividades del centro.

En la actualidad, el personal del archivo está trabajando en la organización, descripción e instalación de la documentación.

### **CEIP San Francisco**

El edificio para las Escuelas de San Francisco se construyó en 1905 en el solar del antiguo convento de San Francisco. Este agrupó diferentes establecimientos educativos municipales que estaban repartidos por diferentes locales de Pamplona. Constaba de 17 aulas, donde se reunían niños de edades y conocimientos similares. Este edificio albergó también el Servicio Médico Escolar. A lo largo de su historia, el edificio ha tenido muchos otros usos: sede de los dantzaris, escuela de monaguillos y cantores, taller para los belenistas de Pamplona, local de ensayo de la Pamplonesa, centro del movimiento Boy Scout o para el aprendizaje del euskera para adultos. También se situaron en el edificio las Escuelas anejas de las Escuelas de Magisterio para la formación práctica y orientación de los nuevos maestros y maestras. En la actualidad, cursan sus estudios en el centro más de 400 alumnos.

En junio de 2017 se transfirió al Archivo Contemporáneo de Navarra la documentación generada por el centro entre 1905 y 2012, junto con la documentación de otras instituciones que tuvieron su sede en el mismo edificio.

Entre ellas destaca la del Grupo Escolar Martín de Azpilcueta, en funcionamiento entre 1954 y 1994, que depositó su documentación en el centro al finalizar su actividad educativa.

Son un total de 85 cajas de archivo que incluyen las memorias del centro, presupuestos, inventario de material o la organización de las actividades extraescolares. Toda esta documentación nos permite conocer y estudiar la administración y planificación de este centro a lo largo de todo el siglo XX, así como la puesta en marcha de diferentes programas educativos de aprendizaje.

### **Udal Ikastola**

Comenzó a impartir enseñanza en euskera en el curso 1977/1978, impulsada por un colectivo de padres preocupados por la situación del euskera e interesados en que sus hijos estudiaran en esa lengua. Las clases, para unos 750 alumnos, se impartieron primero en los locales de las madres Canossianas, luego en el Colegio Nacional de Orvina, después en los locales de la Asociación Auzotegui de la Chantrea y, finalmente, en el Centro Iranzu. El Ministerio de Educación no concedió la autorización al centro por carecer de locales adecuados para impartir las clases.

En 1979 el Ayuntamiento de Pamplona aprobó la creación del Patronato Municipal para el Fomento del Euskera con el objetivo de crear, promover, impulsar y gestionar centros de enseñanza en euskera financiados por organismos públicos, pero continuaron los problemas de falta de aulas en buenas condiciones.

El Ayuntamiento de Pamplona, en el curso 1981/1982, decidió asumir directamente el control de la ikastola, prescindiendo del Patronato para el Fomento del Euskera. Las clases comenzaron a impartirse en el Colegio Fuerte Príncipe, además del Colegio Nacional de Ansoáin y, provisionalmente, ocuparon unas aulas en la Casa de Misericordia, teniendo un número alumnos cercano a los 1.100.

Posteriormente, en 1981, consiguieron el centro de Hegoalde, después el centro de San Benito de la Chantrea –actual ikastola Bernat Etxepare– y, por último, el centro Amaiur de Iturrama, construido por el Ayuntamiento.

En el curso 2003/2004 los tres centros dejaron de pertenecer al Ayuntamiento de Pamplona y pasaron a depender del Gobierno de Navarra. El personal docente de cada uno de ellos entró a formar parte del cuerpo de docentes del Gobierno de Navarra. En 2009, se fusionaron los colegios de Educación Infantil Arturo Campión y Axular Ikastola, bajo la denominación de Colegio Público de Infantil y Primaria Bernat Etxepare.

En junio de 2020 se ha transferido al Archivo Contemporáneo de Navarra la documentación procedente de cada una de las ikastolas, principalmente memorias, programaciones docentes, actividades de los centros o correspondencia. Esta transferencia se irá completando paulatinamente con la documentación de los primeros años de funcionamiento de los centros, conservada en domicilios particulares por carecer de sede oficial en la que hacerlo.

En estos momentos, se está procediendo a la ordenación, descripción e instalación de la documentación en el archivo, así como a la elaboración del cuadro de clasificación.



**Alumnos de Ikastola Amaiur en el Seminario. Curso 1980/1981**

## CONCLUSIONES

El Archivo Contemporáneo de Navarra conserva en sus instalaciones, organizada y descrita, la documentación generada por la Delegación Provincial de Educación (1838-1990) y por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (desde 1990 hasta la actualidad). Se trata de una documentación única que recoge, de primera mano, las transformaciones sociales y educativas que se han producido en la sociedad navarra y que permite estudiar y profundizar en todos aquellos aspectos que la legislación educativa ha ido marcando. Las recientes transferencias al Archivo de los fondos de varios centros escolares de diferentes épocas y etapas educativas contribuyen a contextualizar de una manera más precisa y certera la época, la mentalidad y las costumbres de una sociedad en constante evolución.

El cuadro de clasificación de los fondos se puede consultar en la página web del Gobierno de Navarra:

([http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Archivos/Archivos/Archivo+Administrativo+de+Navarra/Fondos/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Archivos/Archivos/Archivo+Administrativo+de+Navarra/Fondos/)) y los planos de las escuelas se pueden consultar en Archivo Abierto o Portal Digital de la Cultura (<https://portalcultura.navarra.es/Search/Results?filter%5B%5D=collection%3A%22Archivo+abierto%22&type=AllFields>), en el ámbito Paisajes Escolares. Para consultar presencialmente los fondos, que la legislación vigente permita, se puede acudir a la sede del Archivo Contemporáneo de Navarra, Carretera de Zaragoza Km. 3,5. Cordovilla, en horario de 8,30 a 14,30.

## LISTA DE REFERENCIAS

Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito. (BOE 43, de 19 de febrero de 1971).

Decreto 3365/1972, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla lo establecido en el párrafo dos de la disposición final primera de la Ley General de Educación. (BOE 299, de 14 de diciembre de 1972).

Decreto Foral 206/2003, de 4 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo (BON 86, de 5 de julio de 2003).

Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte (BON 220, 7 de noviembre de 2019).

Herreros Lopetegui, S. (2016). La Sección de Gestión del Patrimonio Documental y su sede, el Archivo de la Administración de la Comunidad Foral. *Príncipe de Viana*, 266, 1069-1103.

Ley de 21 de julio de 1838 que autoriza al Gobierno para plantear provisionalmente el plan de Instrucción primaria (Gaceta de Madrid 1381, de 28 de agosto de 1838).

Ley de Instrucción Pública (Gaceta de Madrid 1710 de 10 de septiembre de 1857).

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE 187, de 6 de agosto de 1970).

Maeztu Esparza, V. M. (2002). *Régimen foral de Navarra en materia educativa (1970-1982)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de enseñanzas no universitarias (BOE 210, de 1 de septiembre de 1990).

Saez de Jáuregui, J. y Huarte, A.P. (2000). El Archivo Administrativo de Navarra. *Huarte de San Juan*, 7, 23-26.